



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00160 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se indicará la dirección y domicilio de las menores (artículo 28 C.G del P).

SEGUNDO: Acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de titularidad de la demandada, es decir el correo electrónico donde le fue enviada la demanda.

TERCERO.- Subsanao los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá nviar copia del escrito de subsanación y de sus anexos a mla demandada, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal

remisión, preferiblemente en PDF igualmente (art. 6, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90cc86188775f8f4be012ea82e9ccbe5db991e89d545afb3a2ebcb
d92fcb1639**

Documento generado en 08/04/2021 11:41:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**